



Departamento de Regularización y Residencia

ACUMULA AUTOS EN PROCESO
SANCIONATORIO LEY N° 21.070.
EXPEDIENTES N° [REDACTED] Y [REDACTED]

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1652

RESERVADO

ISLA DE PASCUA, 04 de Octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el D.F.L. N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.253, que Establece Normas Sobre Protección y Fomento de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.573, de Reforma Constitucional sobre Territorios Especiales de Isla de Pascua y Archipiélago Juan Fernández; la Ley N° 21.070, que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.120, del año 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Establece la Capacidad de Carga Demográfica del Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.428, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 81, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 657, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Prorroga Declaración de Estado de Latencia en el Territorio Especial de Isla de Pascua; el D.S. N° 1.546, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 21.070 que Regula el Ejercicio de los Derechos a Residir, Permanecer y Trasladarse hacia y desde el Territorio Especial de Isla de Pascua, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el 45 inciso 1° de la Ley N° 21.070, corresponde a esta Delegación Presidencial Provincial el ejercicio de la potestad sancionatoria.

2°.- Que, en el ejercicio de la referida función y, en mérito de la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de esta Delegación Presidencial Provincial, se dio inicio de oficio al procedimiento administrativo respecto de don [REDACTED], [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] para determinar las posibles **infracciones consagradas en los artículos 34 letra c) y 35 letra b) de la Ley N° 21.070**, abriéndose al efecto el expediente administrativo Rol N° [REDACTED]

3°.- Que, posteriormente, en el ejercicio de la citada potestad, y, en mérito de la Resolución Exenta N° [REDACTED] de [REDACTED] de este origen, se dio inicio a nuevo procedimiento administrativo sancionatorio contra [REDACTED], ya singularizado, por denuncia del Consejo de Gestión de Carga Demográfica (CGCD) para determinar las **posibles infracciones consagradas en el artículo 35 letras b) y d) de la Ley N° 21.070**, dándose paso así al Rol N° [REDACTED]

4°.- Que, habiendo sido legamente notificado [REDACTED] en ambas causas, transcurrió el plazo sin que el presunto infractor haya ejercido su derecho a presentar descargos, en tiempo y forma, ante esta Delegación. Por tanto, se hizo efectivo el apercibimiento legal al que se refiere el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070, en la causa Rol N° [REDACTED] por certificación de fecha [REDACTED] y en la causa Rol N° [REDACTED] siendo [REDACTED] cual consiste en que si no se fijare domicilio dentro del Territorio Especial de Isla de Pascua o no se hicieron valer los respectivos descargos en tiempo y forma ante la Delegación Presidencial Provincial, se tendrá por notificado al presunto infractor desde la fecha de emisión de los respectivos actos administrativos.

5°.- Que, se hace evidente que existen hoy en día dos procedimientos administrativos sancionatorios con una identidad sustancial, dirigidos contra la misma persona, por lo que este órgano de la Administración Estatal procederá a hacer uso de la facultad discrecional que le concede el artículo 33 de la Ley N° 19.880, norma que enuncia en su inciso 1°: *“El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación”*.

6°.- Que, en atención a lo señalado precedentemente y, atendidas las atribuciones legales con las que cuenta esta delegación, artículos 45 y siguientes de la Ley N° 21.070 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley N° 19.880, se procederá a establecer la acumulación de las causas Rol N° [REDACTED]

RESUELVO:

1°.- **ACUMÚLESE** el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° [REDACTED] al procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° [REDACTED]

2°- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al expediente Rol N° [REDACTED] acumulado.

3°.- **CONTINÚESE** la tramitación bajo el Rol N° [REDACTED] cual es precisamente el de mayor data.

4°.- **TÉNGASE** por notificado el presente acto desde su fecha de emisión, atenta la circunstancia de que se hizo efectivo el apercibimiento consagrado en las Resoluciones Exentas N° [REDACTED] y N° [REDACTED] ambas de [REDACTED] de este origen, y lo enunciado por el artículo 48 numerando 5 de la Ley N° 21.070.

5°.- **TÉNGASE** presente que la decisión adoptada por esta Administración Estatal en virtud de lo enunciado por el artículo 33 de la Ley N° 19.880, no es susceptible de recurso alguno.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE



René Alberto de la Puente Hey
Delegado Presidencial Provincial de Isla de Pascua

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: flfoRIrBg4i6+a6OnW8/pw==

GWT/aas

ID DOC : 19211270

Distribución:

1. Gustavo Adolfo Westermeier Tuki (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
2. Terangi Riroroco Oyarzun (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
3. Havini Hey Riroroco (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
4. Alejandra Paz Astudillo Stowhas (Delegación Presidencial Provincial de Isla de Pascua/Departamento de Regularización y Residencia)
5. Expediente ROL [REDACTED] (Mail: notificacionesley21070@interior.gob.cl) (Cargo: copia archivo)